



14 DIC. 2017,

ANGOL,

2563

DECRETO EXENTO N° _____/05

VISTOS:

a) Con fecha 19 de diciembre de 2016 y con fecha 02 de mayo de 2017 se celebró dos contratos de arriendo entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira Y Sociedad Colectiva Comercial de Responsabilidad Limitada **Ahuile e Hijos Limitada.**, representada por don Alex Ahuile Zamponi, del local n° 05 de galería Rucamanque aprobado mediante el Decreto Exento N°64 de fecha 11 de enero de 2017 y local N°07 de galería Rucamanque aprobado mediante el Decreto Exento N°1800 con fecha 28 de agosto de 2017.

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. **APRUÉBESE** el termino de los Contratos de Arrendamiento de fecha 19 de diciembre de 2016 y contrato con fecha 02 de mayo de 2017, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y Sociedad Colectiva Comercial de Responsabilidad Limitada **Ahuile e Hijos Limitada**, representada por don Alex Ahuile Zamponi, correspondiente al local N°05 de galería Rucamanque y local N°07 de la galería Rucamanque, respectivamente por termino anticipado a la vigencia de cada uno de los contratos a contar del 30 de noviembre del 2017.

2. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- SR. ALEX AHUILE ZAMPONI
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DEPARTAMENTO JURÍDICO

TERMINO DE CONTRATOS

En la ciudad de Angol, a 29 días del mes de Noviembre de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte ; y por la otra parte la **SOCIEDAD COLECTIVA COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AHUILE E HIJOS LIMITADA**, Rut N° 85.604.900-0, debidamente representada por don **ALEX AHUILE ZAMPONI**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número 6.576.400-8, con domicilio en calle Lautaro N°302 de la comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente término de Contratos.

PRIMERO: Con fecha 11 de Enero de 2017 mediante decreto Exento N°64 se aprobó el contrato de arriendo celebrado el 19 de Diciembre de 2016 entre las partes respecto del Local N°5 de la galería Rucamanque. Asimismo, con fecha 28 de Agosto de 2017 mediante decreto Exento n°1800 se aprobó el contrato de arriendo celebrado el 02 de Mayo de 2017 entre las partes respecto del Local N°7 de la galería Rucamanque, esto en la comuna de Angol.

SEGUNDO: Por este acto las partes acuerdan poner término anticipado a la vigencia de cada uno de los contratos antes mencionados a contar del día 30 de Noviembre de 2017.

TERCERO: Por este acto se establece que las garantías establecidas y mantenidas en los contratos antes mencionados, a saber, a) garantía ascendente a \$500.000- respecto de arriendo de local N°5, y b) garantía ascendente a \$320.000- respecto de arriendo de local N°7, serán devueltas a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, dentro de los 15 días siguientes a la entrega material que se haga de los inmuebles, una vez que el arrendador constate que no existen deudas de servicios básicos impagas.

CUARTO: El presente documento de término de contratos se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor, quedando 2 en poder de cada parte.





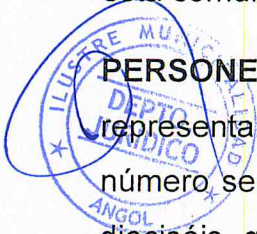
REPÚBLICA DE CHILE


DEPARTAMENTO JURÍDICO

I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

PERSONERÍAS: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, emana del decreto número seis mil cuatrocientos cuatro de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, que no se inserta por ser conocido de las partes. La personería de don **ALEX AHUILE ZAMPONI** para representar a la **SOCIEDAD COLECTIVA COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AHUILE E HIJOS LIMITADA** consta en inscripción de fojas 9 n°7 del Registro de Comercio del año 1978 del Conservador de Bienes Raíces de Angol, modificado por Inscripción de fojas 3 N°3 del Registro de Comercio del año 1999 del conservador de Bienes raíces de Angol.





ALEX AHUILE ZAMPONI
Rep. SOCIEDAD COLECTIVA COMERCIAL
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
AHUILE E HIJOS LIMITADA




JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL